

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal
Rad. Nro. 1100131030**2420230030800**

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

Indíquese la dirección de correo electrónico que posea el demandante para efectos del proceso, toda vez que tal información no se indicó y por tanto, no puede verificarse que el poder otorgado mediante mensaje de datos cumpla con los parámetros del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c89464e43a49ad1f91e9798d601a73b7e7e053e230d8362bb75369586288ef5a**

Documento generado en 01/09/2023 07:54:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>